



Radicado: D 2021070004082

Fecha: 04/11/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO
Destino:



DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070003851** del 22 de octubre de 2021, se convirtió en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, una plaza sobrante en el nivel de Preescolar para el Nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria; en el mismo acto administrativo se reubicó a la señora **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.716.544**, Licenciada en preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica primaria para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodo.

En atención a que la señora Salazar Valencia estaba cubriendo una plaza de Población Afrodescendiente, la cual fue convertida para otro nivel, en Población Mayoritaria; se hace necesario Modificar el Decreto N° **2021070003851** del 22 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo; en el sentido de indicar que la conversión de la plaza en el nivel de Básica Primaria, es para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodo, población Afrodescendiente; de igual manera, modificar el artículo tercero del mismo acto administrativo, en el sentido de indicar que se reubica a la señora **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24.716.544**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodo, población Afrodescendiente.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070003851 del 22 de octubre de 2021, en el artículo primero y segundo, mediante el cual se convirtió en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, una plaza sobrante en el nivel de Preescolar para el Nivel de Básica Primaria; en el sentido de indicar que la conversión de la plaza en el nivel de Básica Primaria, es para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodo, población Afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Decreto N° 2021070003851 del 22 de octubre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se reubicó a la señora **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.716.544, Licenciada en preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica primaria para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López del municipio del Bagre; en el sentido de indicar que se reubica a la señora **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.716.544, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio, sede Colegio Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodo, población Afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **DARLY PAOLA SALAZAR VALENCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		2/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		2/11/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional universitaria.		2/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.